

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Geonológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 1 de marzo de 1991

VISTO la Resolución nro. 301/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la situación del egresado Gonza-lo Eduardo MIRANDA, de la Unidad Académica Río Gallegos, y

## **CONSIDERANDO:**

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades, al aprobar Computación I y Estudio del Trabajo con anterioridad a Estadística.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su - dictamen del 28 de febrero de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. - 301/90 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

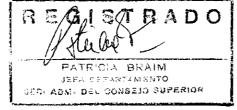
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la Resolución nro. 301/90 del Consejo Acadé mico de la Facultad Regional Bahía Blanca y convalidar la aprobación de las asignaturas Computación I (4 de agosto de 1987) y Estudio del Trabajo (9 de marzo de 1988), eximiendo de la correlatividad inmediata existente con Estadística (25 de setiembre de 1989), al alumno Gonzalo Eduardo MIRANDA de la -





## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Cecnológica Nacional

Rectorado

-2-

///.-

Unidad Académica Rio Gallegos, legajo nro. 27-0141-3, de la especialidad Licenciatura en Organización Industrial.

ARTICULO 2º- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 67/91

Ingeniero JVAN C. RECALCATTI

Ing. CIRIO A. SECRETARIO ACADEMICO